



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Carrera 42 No. 32 - 06
Conmutador (098) 6725112
Fax (098) 6725113
NIT. 822.002.459-8

966- - - - -
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y JORGE ELIECER ROJAS LEMUS

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO NIT. 822.002.459-8 MARIA MIRYAM LEMA CASTAÑO Representante Legal C. C. No. 21.235.427 de Villavicencio
CONTRATISTA	JORGE ELIECER ROJAS LEMUS CC. 1.121.961.518 de Villavicencio
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EL APOYO A LA EJECUCIÓN DEL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN EL ABORDAJE, RIESGOS Y DAÑOS EN PERSONAS CONSUMIDORAS DE COCAINAS FUMABLES CCF, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, A TRAVES DE LA ESTRATEGIA CAMAD, Y EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 1145 DE 2025.
VALOR TOTAL	\$2.333.333
DURACION	el término para la ejecución del contrato será de a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2025
FECHA	03 DIC 2025

Entre los suscritos a saber, por una parte, **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**, NIT. 822.002.459-8, representada legalmente **MARIA MIRYAM LEMA CASTAÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.235.427 de Villavicencio, en su condición de Gerente, nombrado mediante Decreto 1000-24/092 del 22 de marzo de 2024 y Acta de posesión No. 1100-04-83/024 del 02 de Abril del 2024, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **JORGE ELIECER ROJAS LEMUS**, mayor de edad, con domicilio en Villavicencio, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.961.518 de Villavicencio; quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de **SERVICIOS TECNICOS**, previas las siguientes consideraciones: A) Que existe estudio de oportunidad y Conveniencia de fecha 02 DIC 2025, suscrito por la Subgerencia científica de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, para la contratación de PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EL APOYO A LA EJECUCIÓN DEL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN EL ABORDAJE, RIESGOS Y DAÑOS EN PERSONAS CONSUMIDORAS DE COCAINAS FUMABLES CCF, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, A TRAVES DE LA ESTRATEGIA CAMAD, Y EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 1145 DE 2025. B). En cumplimiento de la Resolución 1145 del 2025 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, acorde con el proyecto aprobado tipo II - CCF, presentado por parte de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, para la prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas con énfasis en altas prevalencias, personas que consumen cocaínas fumables. Este énfasis de CAMAD se enfoca en la realización de intervenciones orientadas a la reducción de riesgos y daños en las personas que consumen sustancias psicoactivas vía inyectada, es decir, a la Población consumidora de cocaínas fumables CCF, que incluye el reconocimiento de este población como sujetos de derecho, elementos de prevención, educación y atención de riesgos asociados como las enfermedades infectocontagiosas, el abordaje integral e integrado en salud y el favorecimiento del bienestar individual y colectivo a nivel territorial a través de acciones y articulaciones concertadas con la comunidad y otras instituciones y estrategias, en respuesta a las necesidades identificadas. Es así que como requisito esencial se requiere vincular talento humano de acuerdo a lo descrito en el lineamiento para el proyecto CAMAD (abordaje, riesgos y daños en personas consumidoras de cocaínas fumables CCF), que cumpla con los perfiles para todas las fases del proyecto y para la ejecución de las acciones e intervenciones priorizadas por la estrategia en mención, dentro de los cuales se ubica la contratación de un técnico en auxiliar de



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Carrera 42 No. 32 - 06
Conmutador (098) 6725112
Fax (098) 6725113
NIT. 822.002.459-8

966- - - - -
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 19- - - - - DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y JORGE ELIECER ROJAS LEMUS

enfermería o su equivalente, con certificación en el área de cuidado y atención en salud, Experiencia previa de dos años.C) Que el señor(a) **JORGE ELIECER ROJAS LEMUS**, ha presentado propuesta técnica y económica, la cual se ajusta a los requerimientos de la Empresa. D) Que existe la disponibilidad presupuestal No. 19- - - - - con cargo al presupuesto vigencia 2025, Rubro 2.1.2.02.02.009.01.02.20 denominado **REMUNERACIÓN POR SERVICIOS TECNICOS ASISTENCIALES CAMAD CCF**, E) Que el representante Legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, está debidamente facultado para suscribir el presente contrato. Hechas las anteriores consideraciones se pactan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EL APOYO A LA EJECUCIÓN DEL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA EN EL ABORDAJE, RIESGOS Y DAÑOS EN PERSONAS CONSUMIDORAS DE COCAINAS FUMABLES CCF, EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, A TRAVES DE LA ESTRATEGIA CAMAD, Y EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 1145 DE 2025 **PARAGRAFO:** La propuesta hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$2.333.333) MCTE** incluidos descuentos de ley, **FORMA DE PAGO:** A) Un (01) pago individual hasta por un valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$2.333.333) MCTE** Incluidos descuentos de ley, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, verificación del pago de seguridad social y demás documentos exigidos por la empresa **CLÁUSULA TERCERA. TERMINO DE EJECUCION:** El término para la ejecución del objeto contractual será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2025 **CUARTA. VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato será el término de ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Participar en la caracterización socio demográfica de las zonas priorizadas en el proyecto y plan de intervención en salud mental. en conjunto con el equipo de trabajo. De la población afectada por problemas de salud mental y consumo de sustancias psicoactivas espacialmente cocaínas. 2. Participar en la elaboración del mapeo inicial de actores involucrados en la intervención. 3. Participar en la concertación y apoyar en la coordinación de todas las acciones necesarias para la formulación del Plan Operativo de Intervenciones CAMAD-CCF donde se involucre a la entidad territorial, el equipo psicosocial y demás actores. 4. Participar en la elaboración del cronograma de trabajo donde se establezcan claramente las acciones a realizar teniendo presente lo estipulado en cada una de las fases de desarrollo del proyecto. 5. Asistir al proceso de fortalecimiento y desarrollo de capacidades del equipo interdisciplinario de la estrategia CAMAD-CCF. 6. Participar en las sesiones de inducción y reinducción que contara con las siguientes temáticas: apropiación del plan operativo inicial, conocimiento en rutas en eventos de salud mental priorizados; derechos en salud y protección integral; acceso a servicios de salud en el marco de lo establecido por el sistema de salud en Colombia y los que se consideren necesarios al momento de la ejecución. 7. Participar y apoyar en la elaboración del plan operativo construido en la fase de alistamiento, el cual deberá ser concertado con el ente municipal y su posterior socialización. 8. Realizar entrega de Información, educación y comunicación con 100 unidades de material (IEC) para población objetivo o en su defecto a la población afectada descrita anteriormente en los puntos fijos e itinerantes. 9. Apoyar en la generación y firma de 140 formatos de acuerdos y consentimientos con los usuarios los formatos de autorización y manejo de datos personales acorde a la normatividad vigente y registro fotográfico, consentimiento informado en los puntos fijos e itinerantes. 10. Apoyar en la realización del análisis detallado de la situación de salud mental y el consumo de sustancias psicoactivas (CCF) en las comunas seleccionadas a través de la aplicación de 140 caracterizaciones y aplicación de 140 ASSIST. 11. Apoyar la realización de las 120 pruebas rápidas de (VIH, Hepatitis B, Hepatitis C, Sífilis) 12. Apoyar la realización de 2 educaciones individuales y 10 sesiones grupales que incluyan familiares o redes de apoyo, siguiendo los lineamientos técnicos del CAMAD con énfasis en Altas prevalencias de cocaínas fumables 13. Apoyar la programación de la Entrega de 140 botellas de agua. 14. Apoyar la programación de la entrega de 140 chocolates. 15. Apoyar en el desarrollo de 2 sesiones lúdicas con el equipo interdisciplinario, diseñadas para fomentar y explorar las habilidades sociales de la población objetivo, utilizando estrategias dinámicas y participativas que promuevan la interacción, la empatía, la comunicación asertiva y el trabajo en equipo." Se hace entrega de un incentivo (refrigerio). 16. Apoyar la realización de 12 jornadas de salud en cada dispositivo CAMAD priorizando la población objetivo y en la medida de lo posible, a la población afectada. 17. Participación en la realización de la estrategia para la sensibilización a la comunidad en general para la disminución de la estigmatización de la población con altas prevalencias de cocaínas fumables. 18. Apoyar en la coordinación de las acciones requeridas para dar cumplimiento a la implementación del Plan Operativo de



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Carrera 42 No. 32 - 06
Conmutador (098) 6725112
Fax (098) 6725113
NIT. 822.002.459-8

966-- --

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. _____ DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y JORGE ELIECER ROJAS LEMUS

Intervenciones CAMAD-CCF. 19. Apoyar en la consolidación de la información requerida para la elaboración periódica del Informe de ejecución técnica y los formatos exigidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, según requerimiento de la entidad, acompañado de los soportes físicos originales, evidencias digitales, evidencias fotográficas y demás. 20. Apoyar las acciones de consolidación de la información requerida para el desarrollo del informe de ejecución financiera, así como la entrega oportuna de la información correspondiente a los documentos direccionados por el Ministerio de Salud y Protección Social para el proceso de cargue y reporte de información en PISIS -SISPRO. 21. Realizar entrega de todos los soportes del informe técnico de Implementación, formatos físicos originales, evidencias digitales y los registros fotográficos en medio magnéticos. 22. Participar en las reuniones y/o capacitaciones a las que sea convocado por la Empresa Social del Estado del municipio de Villavicencio y/o el Ministerio de Salud y Protección Social. 23. Asistir y participar en el comité mensual donde se socialice el avance de ejecución del proyecto. 24. apoyar en el seguimiento a los indicadores de cumplimiento de metas. 25. Las demás actividades relacionadas con el proceso de implementación de la estrategia de atención primaria en salud CAMAD con énfasis en CCF, del municipio de Villavicencio. **OBLIGACIONES GENERALES:** 26. Brindar una atención humanizada a todas las personas con quien interactúe en desarrollo de sus obligaciones contractuales, de conformidad con la política y código de integridad con: respeto, honestidad, diligencia, justicia y compromiso. 27. Mantener la confidencialidad de la información de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio a la cual tiene acceso con ocasión a la ejecución del objeto contractual. 28. Mantener las competencias (teórica o práctica) para el desarrollo de las actividades objeto de las obligaciones contractuales suscritas. 29. Participar y contribuir al cumplimiento de las políticas y objetivos institucionales relacionados con Sistema de Gestión de la calidad, Gestión Estratégica de Talento Humano, Medio Ambiente, Docencia Servicio y Gestión documental. 30. Cumplir con los Roles y Responsabilidades del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, así como el estricto uso de los elementos de protección personal según las actividades definidas en su objeto contractual. 31. Participar en reuniones, eventos o convocatorias realizadas por el Supervisor o de los líderes de procesos donde desarrolle sus obligaciones contractuales, cuyo contenido temático esté relacionado con el cumplimiento de su objeto contractual. 32. Disponer de manera personal de los equipos, materiales y elementos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, y en caso de hacer uso de algún recurso de la entidad en desarrollo de sus obligaciones garantizar la custodia y cuidado de los mismos, respondiendo por pérdidas y daños causados en los equipos, instrumental e insumos de apoyo suministrados por la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, cuando su deterioro obedezca al uso inadecuado por su parte o la pérdida durante la ejecución del presente contrato. 33. Generar los informes internos y externos inherentes a las obligaciones y objeto contractual suscrito y de acuerdo con los lineamientos normativos, bajo los parámetros y plazos establecidos (Cargue de información a Drives requeridos por las EPS). 34. Concertar con el supervisor la ejecución de las obligaciones contractuales según lo tiempos, actividades y condiciones establecidas contractualmente, retroalimentando al supervisor sobre las necesidades evidenciadas en el proceso. 35. Realizar la inducción y contextualización Institucional definida por Talento Humano, articulando la firma de los registros con el supervisor asignado, dentro del primer (01) mes de ejecución del contrato, o en su defecto si ya participó en un proceso de contextualización Institucional de la Entidad durante la misma vigencia deberá adjuntarlo. 36. El Contratista se obliga a afiliarse al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) y a mantener su afiliación durante el tiempo de vigencia del presente contrato, en tal sentido, alega mensualmente planilla de pago con el informe mensual de actividades realizadas. 37. Participar activamente cuando se requiera en el proceso de retroalimentación con los estudiantes: pasantes y/o practicantes que hacen parte integral de los convenios institucionales de docencia de servicio dada la naturaleza de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, compartiendo sus conocimientos y experiencia con responsabilidad y oportunidad según se requiera **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** **EL CONTRATANTE** se comprometa a: **A)** Constituir el registro presupuestal. **B)** Designar el Supervisor del Contrato. **C)** Pagar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas en la cláusula de forma de pago, siempre y cuando el Supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual. **D)** Las demás que le sean inherentes. **CLAUSULA SEPTIMA. SUPERVISION:** La supervisión del contrato por parte de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio estará a cargo del funcionario que designe el Gerente de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio. De los informes presentados por el CONTRATISTA y demás novedades que se presenten, se enviará copia a la carpeta del contrato. Corresponde también al Supervisor: **a)** Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas. **b)** Vigilar que el servicio se haya ejecutado de acuerdo a las condiciones exigidas, **c)** Solicitar a la Gerencia la modificación o ajustes del contrato cuando la necesidad lo



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Carrera 42 No. 32 - 06
Conmutador (098) 6725112
Fax (098) 6725113
NIT. 822.002.459-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 966-2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y JORGE ELIECER ROJAS LEMUS

amerite. d) Informar a la Gerencia con antelación y debidamente soportada cualquier causal de incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. e) Elaborar oportunamente las actas de inicio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en la ley. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Todas y cada una de las instrucciones impartidas por el supervisor deberán constar por escrito y serán dirigidas tanto al contratista como a la entidad contratante. **CLAUSULA OCTAVA. SUSPENSION:** El presente Contrato se podrá suspender por acuerdo de las partes, fuerza mayor o caso fortuito. La suspensión se establece por Acta suscrita entre las partes y el plazo suspendido no se computará dentro del plazo de ejecución del mismo. **CLAUSULA NOVENA. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES.** El contratista manifiesta no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución política de Colombia, Ley civil, comercial y la Ley 80 de 1993 y las normas que la modifiquen o la adicionen. **CLAUSULA DECIMA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA** o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar al **CONTRATANTE** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo que la imponga y podrá ser descontada al momento de liquidarse el contrato o cobrarse a través de la jurisdicción coactiva o contencioso administrativa. El valor que se haga efectivo, se considerará como pago parcial pero no definitivo por los perjuicios causados al **CONTRATANTE**. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. MULTAS:** Sin detrimento de lo establecido en la cláusula anterior, en caso de mora o de incumplimiento parcial de una cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** por cada día de tardanza en el cumplimiento de la obligación, podrá imponer al **CONTRATISTA** multas sucesivas diarias equivalentes cada una al uno por ciento (1%) del valor total del contrato y en todo caso en su totalidad no podrán superar el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sus adiciones y reajustes. **PARAGRAFO:** Las multas se impondrán mediante Resolución motivada del **CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** deberá cancelarla en un plazo de 15 días contados a partir de la ejecutoria de la providencia. Con la suscripción del presente contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza al **CONTRATANTE** para tomar directamente del saldo que se le adeude, el valor que resulte de aplicar el porcentaje anteriormente estipulado y/o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento o el cobro a través de la jurisdicción competente. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** El **CONTRATANTE** podrá declarar la caducidad del presente contrato de conformidad con los términos y condiciones estipulados en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.** El **CONTRATANTE** podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según lo preceptuado la Ley 80 de 1.993 y las demás normas que la modifiquen o la adicionen. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se terminará por las siguientes causas: 1) Causas normales: a) Por cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato. b) Por vencimiento del plazo sin que se hubiese prorrogado. c) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Causas especiales: **EL CONTRATANTE** en virtud de su Estatuto contractual podrá dar por terminado el contrato haciendo uso de su facultada excepcional establecida en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLICITUD DE TERMINACIÓN ANTICIPADA:** En caso que el contratista vea necesaria la terminación anticipada del contrato, de mutuo acuerdo, deberá presentar por escrito la solicitud al supervisor, con mínimo tres (3) días de anticipación, termino para que el área de contratación realice el respectivo proceso de liquidación. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** De acuerdo al artículo 217 del decreto 0019 del 10 de enero de 2012, "no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión". **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. CESION DEL CONTRATO.** El presente contrato solo podrá ser cedido por el **CONTRATISTA** con la autorización previa y escrita de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO.** Las partes acuerdan que el Domicilio Contractual del presente Contrato será la ciudad de Villavicencio. **"PARAGRAFO 1:** No obstante, cuando se requiera al **CONTRATISTA** para que se desplace a otra ciudad a realizar alguna actividad relacionada con el objeto contractual, o cuando alguna diligencia o actuación relacionada con el objeto del contrato lo requiera, "el **CONTRATISTA** deberá desplazarse al sitio o ciudad en que deba desarrollar dicha actividad. **PARAGRAFO 2.** Los gastos de viaje y manutención (alimentación y hospedaje), se cancelarán si el tiempo de traslado, desplazamiento distancia lo amerita y se hará a la tarifa de gastos vigentes que tenga establecida la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio. En cualquiera de los casos, para todos los efectos legales y extralegales, se señala como domicilio contractual la ciudad de Villavicencio". **CLAUSULA DECIMA NOVENA. INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** El presente contrato no genera vínculo laboral



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Carrera 42 No. 32 - 06
Conmutador (098) 6725112
Fax (098) 6725113
NIT. 822.002.459-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 966- - - - DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y JORGE ELIECER ROJAS LEMUS

LABORAL. El presente contrato no genera vínculo laboral entre el **CONTRATISTA** y la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE VILLAVICENCIO**; EL **CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el **CONTRATANTE**. **CLAUSULA VIGESIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las controversias que surjan en la celebración, desarrollo, ejecución, terminación y liquidación del presente Contrato, las partes acuerdan resolver de la siguiente manera: 1) En primer término se celebrará un arreglo directo entre las partes. 2) En caso de fracasar el arreglo directo, se acudirá al mecanismo de la Conciliación Extrajudicial. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. REGIMEN LEGAL APLICABLE.** Conforme a lo establecido en el artículo 195, numeral 6, de la Ley 100 de 1993, el presente contrato se regular por el Estatuto General de Contratación de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio, contenido en el Acuerdo No.016 del 09 de octubre de 2024, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, y por las reglas de derecho privado contenidas en las normas del Código Civil y Código de Comercio, salvo en aspectos respecto de los que se haga una remisión normativa a un régimen diferente. **PARAGRAFO:** No obstante, lo anterior al presente contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato reguladas en el Estatuto de Contratación Estatal; los requisitos efectos y procedimiento para su aplicación serán los consignados en la Ley. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Harán parte integral de este contrato la necesidad, la propuesta escrita, certificado de disponibilidad, actas y demás que se produzcan durante la ejecución del contrato, así como los certificados vigentes de los antecedentes penales, disciplinarios, fiscales, su hoja de vida, copia de su cédula de ciudadanía y su tarjeta profesional; certificado de bienes y rentas, como también sobre la inexistencia de procesos judiciales para el cobro de obligaciones alimentarias, RUT, certificados de afiliación al sistema de seguridad social (Salud, pensión y ARL). **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para la ejecución del contrato se requiere del registro presupuestal (RP) y suscripción del acta de inicio **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. AUTONOMIA PARA EJERCER EL OBJETO DEL CONTRATO.** Por ser un contrato de prestación de servicios no tiene subordinación ante la entidad contratante, no tiene exclusividad para con la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio y tendrá autonomía para ejercer el objeto del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. PUBLICIDAD:** En cumplimiento a la circular externa No. 002 de 2022 expedida por la Agencia Colombiana para la Contratación, el presente contrato se publicará en el SECOPII. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener al **CONTRATANTE** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o ejecución del contrato, de sus funcionarios, dependientes o subcontratistas. Para constancia de lo anterior se firma en Villavicencio el día 03 DIC 2025.

MARIA MIRYAM LEMA CASTAÑO
GERENTE - Contratante

JORGE ELIECER ROJAS LEMUS
Contratista

Revisó: NANSY YASMINE ALVAREZ RAMÍREZ
Profesional universitario del área de contratación

Revisó: JENNY PAOLA DUARTE ACOSTA
Abogada del área de contratación

DIANA CAROLINA GARZÓN ROZO
Profesional área de Contratación

